

**LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES****LEY N° 2750/08**

CREA PLAN DE RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR - BARRIO MANUEL DORREGO - AV EVA PERÓN- LISANDRO DE LA TORRE- CALLES CARHUÉ Y JUSTO SUÁREZ - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO - RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y RECREATIVOS - BARRIO LOS PERALES - VEREDAS EXTERNAS E INTERNAS- RAMPAS- POLIDEPORTIVO Y PILETA- CESTOS Y CONTENEDORES DE BASURA- INSTALACIÓN DE BANCOS- REFUGIOS PEATONALES- ENREJADO PERIMETRAL- CENTRO COMERCIAL DEL BARRIO- REPARAR Y MEJORAR ILUMINACIÓN- RESOLVER INUNDACIÓN DE LOS SÓTANOS

Buenos Aires, 12 de junio de 2008

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

sanciona con fuerza de

Ley

Artículo 1°.- Créase el Plan de Recuperación y puesta en valor del Barrio Manuel Dorrego, sito en el perímetro comprendido por las Av. Eva Perón, Lisandro de la Torre, y las calles Carhué y Justo Suárez.

Art. 2°.- A los fines del cumplimiento del Artículo 1° de la presente Ley, el Poder Ejecutivo a través de los Organismos Técnicos que correspondan, procederá a realizar los siguientes trabajos, en el término de trescientos sesenta días a partir de la publicación de la presente:

- a) Recuperación de los espacios públicos.
- b) Recuperación de los espacios destinados a la recreación.
- c) Construcción de patios de juegos infantiles.
- d) Reparación de veredas externas e internas.
- e) Construcción de rampas para personas con movilidad reducida.
- f) Puesta en valor del Polideportivo, la pileta y todas las instalaciones.
- g) Colocación de cestos y contenedores de basura.
- h) Instalación de bancos en espacios públicos y recreativos.
- i) Instalación de refugios peatonales en paradas de colectivos.
- j) Enrejado perimetral del barrio.
- k) Enrejado perimetral de cada uno de los edificios del barrio.
- l) Reparación de calzadas externas e internas.
- m) Puesta en valor del centro comercial del barrio.
- n) Puesta en valor de las fachadas de los edificios del barrio.
- o) Reparar y mejorar la iluminación de las calles internas.
- p) Arbitrar los medios para resolver las causas que llevan a la recurrente inundación de los sótanos de los edificios y al deterioro de los cimientos de los mismos.

Art. 3°.- Créase en el ámbito de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires una comisión de seguimiento de los trabajos dispuestos por el Artículo 2° de la presente ley. La comisión se integra con siete diputados/as.

Art. 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley serán imputados a la partida presupuestaria del ejercicio vigente.

Art. 5.- Comuníquese, etc.- **Santilli - Pérez**

Buenos Aires, 16 de julio de 2008

En virtud de lo prescripto en el Artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 8° del Decreto N° 2343-GCBA-98, certifico que la Ley N° 2.750 (Expediente N° 36.354/2008), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 12 de junio de 2008 ha quedado automáticamente promulgada el día 14 de julio de 2008.

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, gírese copia a Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Ministerio de Ambiente y Espacio Público, al Ministerio de Hacienda y a la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese.

Clusellas

**Una relación definida:**

---

**MODIFICADA POR LEY N° 3477/10**

Art. 1 de la Ley 3477, prorroga por trescientos sesenta y cinco (365) días, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 2750, que crea el Plan de Recuperación y puesta en valor del barrio Manuel Dorrego. Art. 2, modifica el art. 3 de la Ley 2750.